



REGLAMENTO
DE LA
“INSIGNIA DE PLATA”
DE LA REAL HERMANDAD DE
CRISTO RESUCITADO Y SANTA
MARIA DE LA ESPERANZA Y DEL
CONSUELO.

La Hermandad de Cristo Resucitado instituye con motivo de su XXV Aniversario la distinción denominada Insignia de Plata que se regirá por las siguientes normas:

1.- La Insignia de plata será entregada a los hermanos que cumplan durante el curso veinticinco años en la Hermandad. Se considera que cumplen esa condición los hermanos cuya fecha de ingreso esté comprendida entre el día 1 de julio del año en curso y el 30 de junio del año siguiente.

2.- La entrega se realizará en un acto público anual y con la mayor solemnidad posible, prefiriéndose que coincida con la fecha del Capítulo General de Nuestra Señora de la Esperanza. Si algún hermano no asistiera por causa justificada se le podrá entregar posteriormente quedando los detalles a criterio de la Junta Rectora.

3.- Dado que se premian los veinticinco años de permanencia en la Hermandad, en el caso de los hermanos que se dieron de baja voluntariamente y después reingresaron, se les descontarán los años de baja, retrasándose la entrega hasta que cumplan los veinticinco años de permanencia efectiva en la Hermandad.

4.- La Insignia de Plata únicamente podrá ser entregada en las condiciones anteriores, no permitiéndose su venta. La Junta Rectora estudiará particularmente los casos de pérdida o sustracción.

5.- La Hermandad a través del Capítulo General de Hermanos podrá conceder, con carácter extraordinario, esta distinción a entidades ajenas a la Hermandad que se hagan merecedoras de ello por circunstancias especiales.